



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6956

ZAPALLAR, 29 NOV 2016

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Decreto Alcaldicio N°7269/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, que aprueba presupuesto municipal para el año 2016; y el Decreto Alcaldicio 4338/2016 de fecha 28 de julio de 2016 que nombra en el cargo de Alcalde a don Federico Ringeling Hunger.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de “*Confección de Placas de Bronce y Busto de Olegario Ovalle*”. Lo anterior, con el objeto de nombrar lugares especiales dentro de la comuna de Zapallar.

2º Que, el servicio requerido consiste en la confección de 5 placas de bronce con textos en relieves y que deberán tener un sistema de anclaje de seguridad con pernos de acero, con nombre de lugares específicos de la comuna de Zapallar y, además, la confección de un busto de bronce de Olegario Ovalle, la cual será una pieza de bronce fundido a la cera, con patina aplicada a fuego, anclaje de seguridad y pernos de acero.

3º Que, conforme lo anterior, para contratar un servicio que permita ejecutar el servicio requerido, se estima indispensable contar con la participación de profesionales que cuenten con probado y reconocido prestigio en el área, cuestión que cumple el proveedor **VICTORIA LUVECCE MATURANA**, dada su especialización en el servicio a contratar. El proveedor mencionado cuenta con el conocimiento acabado en materias vinculadas al arte. Es más, queda claro en su Currículum Vitae la experiencia con la que cuenta en la elaboración de esculturas y demás obras. El conocimiento en el área permiten satisfacer las necesidades del Municipio. En virtud de lo anteriormente señalado, el proveedor





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

cuenta con la expertiz pretendida y experiencia requerida para ejecutar los servicios a contratar.

4° Que, el plazo de entrega del busto de Olegario Ovalle será de 6 meses y de las placas en un plazo de 3 meses, ambos desde el la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato a suscribir, conforme lo indica la oferta presentada por el proveedor y lo señalado en el N°2 del punto II de los Términos de Referencia.

5° Que, en consecuencia, por tratarse de un servicio especializado y que este municipio no cuenta con personal idóneo, considerando, además, el tiempo que se le debe dedicar al servicio para desempeñar la tarea, y cuyo monto no supera las 1000 UTM, se invitó al proveedor, para su contratación bajo la modalidad establecida en los artículos 105 N°2 y 107 del Reglamento de la Ley de Compras, en relación al artículo 10 N°7 letra m), del mismo cuerpo legal, y el artículo 8 letra g) de la Ley de Compras.

6° Que, con fecha 25 de noviembre de 2016, se envió la cotización requerida por la normativa, a través del Sistema de Información de Compras, mediante el ID 5219-1-IN16, registrándose la cotización del proveedor **VICTORIA LUVECCE MATURANA**, quien, ha aceptado los Términos de Referencia respectivos y el monto presupuestado, verificándose además, su idoneidad, mediante los documentos adjuntos.

7° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza letra m) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

8° Que el Proveedor **VICTORIA LUVECCE MATURANA, RUT** , es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 18 de noviembre de 2016.

9° Que, el monto de la contratación es la suma de \$11.946.610 (once millones novecientos cuarenta y seis mil seiscientos diez pesos), impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia y presupuesto del proveedor que por esta resolución se aprueban.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO:

1° AUTORIZÁSE la contratación directa con **VICTORIA LUVECCE MATURANA, RUT** para el servicio de Confección de Placas de Bronce y Busto de Olegario Ovalle, por un monto total de \$11.946.610 (once millones novecientos cuarenta y seis mil seiscientos diez pesos), impuestos incluidos, conforme al detalle contenido en los correspondientes Términos de Referencia.

2° CELÉBRESE el respectivo contrato conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación, y que por este Decreto se aprueban.

3° IMPÚTESE el gasto en la cuenta N°215-22-12-999-001-000 (1) Gestión Interna; (1) Gestión Interna; (1) Gestión Interna.

4° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIA MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



FEDERICO RINGELING HUNGER
ALCALDE

C: Adquisiciones /

DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- **ARCHIVO:** SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM/CTL/JUR